



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE SOBRE LA POSIBILIDAD DE DISOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL**

En sesión plenaria de 27 de noviembre de 1995 fue aprobada la creación del Patronato Municipal de Bienestar Social como organismo autónomo local de carácter administrativo, así como los Estatutos reguladores de dicho Patronato, teniendo como base jurídica para la referida creación el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 101 y 102 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en material de Régimen Local; los artículos 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y la ley entonces vigente de Servicios Sociales de Andalucía (Ley 2/88).

Según los Estatutos aprobados, el Patronato Municipal de Bienestar Social tiene como fin principal dotar al Municipio de un ente público apropiado para gestionar, promover y desarrollar de manera capaz, ágil, útil y eficaz los servicios y dependencias integradas en el área de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, bien sean éstos de competencia municipal o delegados por otras Administraciones Públicas, existentes o que puedan ser creados en el futuro.

Igualmente, se determinaba que este ente autónomo para la consecución de esos fines goza de administrar y poseer bienes de toda clase, adquirir derechos y asumir obligaciones, celebrar todo género de actos y contratos, concretar operaciones crediticias de acuerdo con la legislación vigente y previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención, a tenor del artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988; y ejercer libremente acciones, peticiones y relaciones con organismos y dependencias del Estado, de la Comunidad Autónoma y otras Corporaciones y Entidades de derecho público y privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico en vigor.

Mucho han cambiado los Servicios Sociales Comunitarios desde la creación del Patronato de Bienestar Social. De los programas iniciales, lógicamente bastante limitados, se ha pasado a un conglomerado de actividades de gran importancia e incidencia social. Así, podemos hablar, entre otros, del programa de ayuda a domicilio, de dependencia, de envejecimiento activo, solidaridad, orientación y asesoramiento jurídico a inmigrantes, tratamiento a familias con menores, escuela de familia, escuela de verano, observatorio y consejo local de la infancia, ciudades ante las drogas, empleo solidario, conmutación de sanciones, distintas aulas de enseñanza, actividades comunitarias, oficina municipal de información al consumidor, además de las correspondientes a las unidades de trabajo social.

Este aumento exponencial de los proyectos que gestiona el Patronato de Bienestar Social, obviamente, ha ido acompañado de un incremento notable de las transferencias corrientes procedentes del Ayuntamiento. Así, si tomamos como referencia, por ejemplo, el presupuesto del año 2003, podemos comprobar cómo en esa anualidad la transferencia realizada era de 459.660,20€, mientras que la recogida en 2020 es de 3.482.440,20€. Aunque hay que hacer notar que una parte sustancial de esa cantidad corresponde a las cantidades derivadas de la puesta en marcha de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, más conocida como “Ley de la Dependencia”.

Podemos afirmar que el Patronato, desde su creación, ha cumplido con los objetivos de incidencia en nuestra sociedad que le son propios y que recogen los Estatutos aprobados en la sesión plenaria reseñada con anterioridad. Ahora bien, el principio de eficacia en la gestión pública que debe primar en la generación de organismos autónomos de carácter local, basado en la autonomía administrativa, de gestión y financiera no se ha desarrollado de la misma manera que el campo de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Es evidente la falta de independencia en la gestión del Patronato, al igual que la duplicación de órganos y tareas administrativas, lo que coadyuva a que la gestión sea más complicada. Así, tal y como ocurre igualmente en el Patronato Municipal de Deportes, los Estatutos del Patronato establecen en su artículo 23º: “Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria están atribuidas al Interventor de Fondos del Ayuntamiento”; su artículo 24º expone: “Las funciones de Tesorería quedan atribuidas al Tesorero del Ayuntamiento”. De igual forma, el artículo 7º -Composición del Consejo de Administración- señala que

“actuará de Secretario del Consejo de Administración el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o persona en quien delegue”.

Resulta meridianamente claro que estas designaciones no coinciden con la pretensión de autonomía de gestión a la que tiene que dirigirse un organismo autónomo, aunque entendemos que el principio de economía de medios primase por encima de esta premisa de independencia de actuación.

Por otro lado, el consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social está conformado por el Presidente (el Alcalde), el Vicepresidente (Delegado/a competente en la materia), ocho vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento entre sus miembros y un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana. Como podemos observar, esta configuración no difiere prácticamente nada con la composición de las Comisiones Informativas, por lo que estamos hablando de la reproducción (a nuestro entender innecesaria) de órganos municipales y, por lo tanto, de una duplicidad a todas luces improductiva.

Igualmente, también nos parece que la duplicidad administrativa que puede suponer, por ejemplo, la confección de presupuestos diferentes, o los conflictos que se pueden generar en la solicitud de subvenciones, firma de convenios, relaciones con el personal, etc., sólo inciden en dificultar la gestión en lugar de mejorarla y hacerla más eficiente.

Al igual que sucede con el Patronato Municipal de Deportes, la falta de independencia y autonomía del PMBS es corroborada por las estipulaciones incorporadas en el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización de determinadas áreas de nuestro ayuntamiento en 2016. De esta forma, dicho documento nos dice en su apartado 7.3.A13:

“En la plantilla del Ayuntamiento existen cuatro personas que desempeñan su trabajo en los organismo autónomos; una en el Patronato de Deportes y **tres en el de Bienestar Social**. El total de retribuciones de este personal asciende a 107.921,40€. Por otro lado, existen también otras 4 personas que siendo plantilla de los organismos autónomos desempeñan su trabajo en el Ayuntamiento y cuyas retribuciones ascienden a 86.631,52€. Dicha situación requiere una regularización para que el gasto de personal reflejado en la liquidación se corresponda con la plantilla efectiva que realiza el trabajo propio del Ayuntamiento y no funciones que, según los Estatutos, le corresponderían a los organismo autónomos”.

De lo anteriormente expuesto podemos deducir que la actual estructura del Patronato Municipal de Bienestar Social carece de la necesaria independencia propia de los organismos autónomos de ámbito local, que se generan innecesarias duplicidades orgánicas y administrativas (presupuestos, por ejemplo), que no contempla todas sus atribuciones en los presupuestos municipales, que son los mismos funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento los que realizan en el PMBS las funciones a ellos reservadas, que el Consejo de Administración que lo rige está compuesto en su inmensa mayoría por representantes políticos, reproduciendo casi en su totalidad el funcionamiento de una Comisión Informativa más, que existen complicaciones de competencias a la hora de pedir subvenciones o firmar convenios, que parte de los trabajadores del Patronato se encuentran en una situación compleja al no estar cubiertos, según algunos criterios, por el Acuerdo Marco de los trabajadores del Ayuntamiento de Cabra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. De acuerdo a ello, consideramos que la disolución del Patronato Municipal de Bienestar Social permitiría, sin la existencia de una separación formal artificiosa que duplica y complica su ejecución, que los medios comunes municipales presten más eficaz y eficientemente el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, las funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras administraciones e instituciones, la organización de los recursos humanos, etc...

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense presenta al Ayuntamiento Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos:

1.- El Ayuntamiento de Cabra acuerda el inicio de expediente para la disolución del organismo autónomo local denominado “Patronato Municipal de Bienestar Social”, dependiente de este Ayuntamiento y creado por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 1995, y en consonancia con lo estipulado en el artículo 36 b) de los Estatutos de dicho Patronato y en artículo 85 bis a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Con carácter previo la disolución definitiva, se solicitará informe a la Sra. Secretaria General Accidental, al Sr. Interventor de Fondos y al Sr. Tesorero de este Ayuntamiento sobre los aspectos procedimentales y jurídicos que se han de seguir para llevar a cabo la citada disolución. Dichos informes deberán incluir, si los hubiere, los reparos que pudiese conllevar la ejecución de este expediente.

3.- Una vez concluido el expediente, se modificará la forma de prestación de los servicios públicos relacionados con la gestión, promoción y desarrollo de los servicios y dependencias integradas en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A)a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, por gestión directa por el propio Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de la Alcaldía y de la Delegación Municipal competente en esta área.

4.- Se procederá a la subrogación de todos los trabajadores que desarrollan su labor en el Patronato Municipal de Bienestar Social, pasando a ser incluidos en la estructura del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, manteniendo todos los derechos que tuviesen en el momento de la disolución del PMBS. Para dicha subrogación, será ineludible entablar conversaciones con la representación sindical de los trabajadores con el propósito de que presten su conformidad a la misma y que se produzca con las máximas garantías de seguridad jurídica y laboral, como puede ser la continuidad absoluta de los derechos consolidados o la cobertura del Acuerdo Marco de nuestro Ayuntamiento para la totalidad de los trabajadores subrogados.

Cabra, 14 de octubre de 2020  
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-**